

Aprueba aclaración de convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del Programa “Actuar a Tiempo”, entre la Ilustre Municipalidad de **Santiago** y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 838

SANTIAGO, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2016; en el Decreto Supremo N° 611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; y en las Resoluciones Exentas N° **903**, de fecha 12 de febrero de 2015 y N° **439**, de fecha **21 de marzo de 2016**, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; y

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 24 de noviembre de 2014, la Municipalidad de Santiago y Senda suscribieron Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del programa “Actuar a Tiempo”, el que fue aprobado por **Resolución Exenta N° 903**, de fecha 12 de febrero de 2015, de Senda.

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Contabilidad y Área de Finanzas)
- 3.- División Territorial SENDA
- 4.- Dirección Regional SENDA, Región Metropolitana
- 5.- I. Municipalidad de Santiago (Dirección: Plaza de Armas s/n, comuna de Santiago)
- 6.- Unidad de Gestión Documental, SENDA



En virtud del aludido convenio, la Municipalidad se obligó a implementar el Programa "Actuar a Tiempo" durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, en los términos, formas y condiciones que se acordaron en el referido convenio y en los documentos técnicos denominados "*Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Programa de prevención selectiva e indicada Actuar a Tiempo*".

2. Que, con fecha 30 de noviembre de 2015 las mismas partes contratantes suscribieron un Complemento al Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del programa "Actuar a Tiempo", el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N° 439**, de fecha 21 de marzo de 2016, de Senda.

3. Que, con fecha **11 de agosto de 2016**, la Ilustre Municipalidad de **Santiago** y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, suscribieron un documento denominado "*Aclara Convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del Programa Actuar a Tiempo entre la Ilustre Municipalidad de Santiago y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol*", el que tuvo por finalidad declarar que, los contratos en virtud de los cuales se vincule la Municipalidad con los Profesionales y Técnicos que ejecutarán el Programa, podrán revestir la forma de contratos de trabajo.

4. Que, el referido acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la aclaración de Convenio de fecha **11 de agosto de 2016**, suscrita entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Santiago, que tiene por objeto declarar que, los contratos en virtud de los cuales se vincule la Municipalidad con los Profesionales y Técnicos que ejecutarán el Programa, podrán revestir la forma de contratos de trabajo.

ARTICULO SEGUNDO: El texto de la modificación de convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

ACLARA CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "ACTUAR A TIEMPO" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

En Santiago de Chile, a **11 de agosto de 2016**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don Mariano Montenegro Corona, domiciliado en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y la Ilustre Municipalidad de **Santiago**, en adelante también "la Municipalidad", R.U.T. N° **69.070.100-6**, representada por **Carolina Tohá Morales**, ambos domiciliados en **Plaza de Armas s/n, comuna de Santiago**, comuna de **Santiago**, por otra parte, entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes comparecientes en el presente acto, mediante convenio de fecha **24 de noviembre de 2014**, aprobado por Resolución Exenta N° **903** de fecha **12 de febrero de 2015**, de este Servicio, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "Actuar a Tiempo".

En virtud de lo establecido en la cláusula Sexta, del convenio individualizado precedentemente, la Municipalidad se obligó a implementar el Programa "Actuar a Tiempo" durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, en los términos, formas y condiciones que se acordaron en el referido convenio y en los documentos técnicos denominados "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Programa de prevención selectiva e indicada Actuar a Tiempo".

Si bien la vigencia del convenio se extiende desde el 01 de enero del año 2015 hasta el 31 de diciembre del año 2016, ésta se encuentra sujeta a lo que establezca la respectiva ley de presupuestos para el sector público, según sea el año que se trate, razón por la cual, con fecha **30 de noviembre de 2015**, las partes complementaron el convenio individualizado en el párrafo primero de esta cláusula, complemento que fue aprobado por Resolución Exenta N° **439** de fecha **21 de marzo de 2016**.

Ahora bien, dentro de las cláusulas expresadas en el convenio de fecha **24 de noviembre de 2014**, en su artículo Séptimo, párrafo cuarto, se estableció que la Municipalidad se obligaba a celebrar un contrato a Honorarios, hasta el 31 de diciembre de cada año de ejecución del Programa, con los profesionales que se desempeñen en su implementación.

Por este acto, las partes comparecientes, vienen a declarar que, sin perjuicio de la modalidad de contratación a la que se alude en el párrafo anterior, los contratos en virtud de los cuales se vincule la Municipalidad con los Profesionales que ejecutarán el Programa, podrán revestir la forma de contratos de trabajo.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales, la presente declaración se entiende parte integrante del Convenio celebrado con fecha 24 de noviembre de 2014 y del Complemento de Convenio celebrado con fecha 30 de noviembre de 2015, ambos ya individualizados.

TERCERO: La representación con la que comparece don Mariano Montenegro Corona por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en su calidad de Director Nacional, consta en el Decreto Supremo N° 611 de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don Carolina Tohá Morales en su calidad de Alcaldesa de la I. Municipalidad de Santiago, consta de Decreto Sección Segunda N° 3133, de fecha 6 de diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de Santiago.

CUARTO: El presente complemento de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

Firman: Mariano Montenegro Corona. Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Carolina Tohá Morales. Alcaldesa. Ilustre Municipalidad de Santiago.

ARTÍCULO TERCERO: Dispóngase que el presente acto administrativo, una vez totalmente tramitado, sea archivado conjuntamente con la **Resolución Exenta N° 439**, de fecha 21 de marzo de 2016, de este Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA



ACLARA CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “ACTUAR A TIEMPO” ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

En Santiago de Chile, a **11 de agosto de 2016**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don Mariano Montenegro Corona, domiciliado en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y la Ilustre Municipalidad de **Santiago**, en adelante también “la Municipalidad”, R.U.T. N° **69.070.100-6**, representada por **Carolina Tohá Morales**, ambos domiciliados en **Plaza de Armas s/n, comuna de Santiago**, comuna de **Santiago**, por otra parte, entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes comparecientes en el presente acto, mediante convenio de **fecha 24 de noviembre de 2014**, aprobado por Resolución Exenta N° **903** de fecha **12 de febrero de 2015**, de este Servicio, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa “Actuar a Tiempo”.

En virtud de lo establecido en la cláusula Sexta, del convenio individualizado precedentemente, la Municipalidad se obligó a implementar el Programa “Actuar a Tiempo” durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, en los términos, formas y condiciones que se acordaron en el referido convenio y en los documentos técnicos denominados “Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Programa de prevención selectiva e indicada Actuar a Tiempo”.

Si bien la vigencia del convenio se extiende desde el 01 de enero del año 2015 hasta el 31 de diciembre del año 2016, ésta se encuentra sujeta a lo que establezca la respectiva ley de presupuestos para el sector público, según sea el año que se trate, razón por la cual, con fecha **30 de noviembre de 2015**, las partes complementaron el convenio individualizado en el párrafo primero de esta cláusula, complemento que fue aprobado por Resolución Exenta N° **439** de fecha **21 de marzo de 2016**.



Ahora bien, dentro de las cláusulas expresadas en el convenio de fecha **24 de noviembre de 2014**, en su artículo Séptimo, párrafo cuarto, se estableció que la Municipalidad se obligaba a celebrar un contrato a Honorarios, hasta el 31 de diciembre de cada año de ejecución del Programa, con los profesionales que se desempeñen en su implementación.

Por este acto, las partes comparecientes, vienen a declarar que, sin perjuicio de la modalidad de contratación a la que se alude en el párrafo anterior, los contratos en virtud de los cuales se vincule la Municipalidad con los Profesionales que ejecutarán el Programa, podrán revestir la forma de contratos de trabajo.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales, la presente declaración se entiende parte integrante del Convenio celebrado con fecha 24 de noviembre de 2014 y del Complemento de Convenio celebrado con fecha 30 de noviembre de 2015, ambos ya individualizados.


TERCERO: La representación con la que comparece don Mariano Montenegro Corona por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en su calidad de Director Nacional, consta en el Decreto Supremo N° 611 de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La representación con la que comparece don Carolina Tohá Morales en su calidad de Alcaldesa de la I. Municipalidad de Santiago, consta de Decreto Sección Segunda N° 3133, de fecha 6 de diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de Santiago.

CUARTO: El presente complemento de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.



CAROLINA TOHÁ MORALES
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO



MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL

GABINETE JURÍDICO
SENDA

